



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO


No. 058 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 7

CONTRATO No. 058 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 058 DE 2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, C.C NO. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO C.C.3.073.299
CONTRATISTA:	QUIRON UNIDAD MEDICA SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 900.849.809-0
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ C.C. 23.782.347
DIRECCION:	BARRIO LA CASTELLANA CARRERA 49 B 93-35
CORREO ELECTRONICO	sandraemalagon@gmail.com
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.500.000)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
DISPONIBILIDAD	423 del 8 de Mayo de 2019.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 058 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 058 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS.

PRESUPUESTAL No:	
RUBRO:	03212514: SALUD OCUPACIONAL
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	26 JUN 2019

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra la sociedad **QUIRON UNIDAD MEDICA SAS**, NIT: 900849.809-0, representada legalmente por **SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ** con C.C No. 23.782.347, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y de mercado, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que **LA LOTERIA** en cumplimiento a lo establecido en La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". **C)** Que la Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares **d)** Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 012 del 29 de diciembre de 2016. En razón a que la cuantía no supera los cien (100) SMLMV, según acto administrativo No 000099 del 17 de mayo de 2019 de la gerencia general, donde se establece la causal de contratación directa,





Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 058 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 7

CONTRATO No. 058 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS.

aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se cancelará a la cuenta corriente o de ahorros que previamente y por escrito indique el contratista a Lotería de Cundinamarca. Así mismo el pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja de la LOTERIA.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA**

QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212514: SALUD OCUPACIONAL, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 423 del 8 de mayo de 2019, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA.-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES: a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 058 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 7

CONTRATO No. 058 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS.

e) Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a presentar oferta a COLSUBSIDIO, CENDIATRA, REVISAVIAE LTDA Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS. F) Que se realizo la respectiva evaluación y quedo habilitada la propuesta presentada por QUIRON UNIDAD MEDICA SAS., donde aceptan las condiciones de la invitación. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. A) ALCANCE:** En el desarrollo del contrato se requiere satisfacer la necesidad indicada relacionada con la evaluación médica ocupacional; Deberá realizar las evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, egreso, exámenes periódicos, post incapacidad y demás exámenes complementarios a que haya lugar, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada examen programados y exigidos por el supervisor del contrato. Brindar el mejor servicio con los estándares de calidad exigidos para cada examen programado. La evaluación médica ocupacional se realizará en las instalaciones del prestador del servicio:

EXAMENES	CANTIDAD
Examen médico ocupacional periódico con énfasis Osteomuscular	28
Optometría	28
Cuadro Hemático	28
Audiometría	28
Perfil Lipídico	28
Glicemia	28
Coprologico	2
Frotis Gram	2
Koh Uñas	2
Espirometrico	5
Prueba IDARE	16
Deportologo	15
Electrocardiograma	1

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.500.000)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se realizaran los pagos hasta agotar el valor del presupuesto oficial en mensualidades vencidas, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la radicación de la factura de acuerdo a los servicios prestados durante el mes, la cual debe venir acompañada de: la certificación del número de exámenes aplicados en el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, anexando copia del formato tiquete o correo electrónico utilizado para tal fin con la firma del servidor público que se le prestó el servicio, mediante la radicación de la factura presentada por el contratista debidamente aprobada por el supervisor del contrato por parte de la Lotería de Cundinamarca, el contratista, se compromete a adjuntar las copias de las planillas con constancia de pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**


CONTRATO

No. 058 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 7

CONTRATO No. 058 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS.

incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento (Si aplica), de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 058 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 058 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS.

imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca en las instalaciones de la LOTERIA así: a). Realizar evaluaciones medicas ocupacionales de Ingreso y Egreso de acuerdo a la demanda de los mismos. B). Para este fin, el Contratista deberá entregar un soporte para remitir la realización de los exámenes conforme a la solicitud que se haga mensualmente ó extraordinariamente. 2. Entregar en forma oportuna los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. 3. Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas. 4. Disponer de instrumental médico adecuado. 5. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la valoración médica ocupacional periódica, un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los servidores, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programa de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. (En Físico y Magnético). 6. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad profesional no diagnosticada ocurrida durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Lotería de Cundinamarca, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato. 7. El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente, 8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 9. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejorar atención. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION;** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 058 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 7

CONTRATO No. 058 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS.

DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C.

26 JUN 2019

POR LA LOTERÍA

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.

Gerente General


SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ.

Contratista

Proyecto: Carlos Hernando Rodriguez Tibavizco- Técnico Administrativo.

Revisó: Miguel Andres Preciado Flórez- Jefe Oficina Jurídica.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.